

EX-2025-123015209-APN-DAC#CONEAU: Carrera nueva de Especialización en Prácticas de Enseñanza Universitaria, Universidad Nacional de Luján, Rectorado. Dictamen considerado por la CONEAU el día 7 de septiembre de 2026 durante su Sesión N° 657, según consta en el Acta N° 657.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Prácticas de Enseñanza Universitaria, Universidad Nacional de Luján, Rectorado, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las resoluciones ministeriales N°51/10, RESOL-2023-2598-APN-ME, RESOL-2023-2599-APN-ME, RESOL-2023-2600-APN-ME y RESOL-2025-556-APN-SE#MCH y la Ordenanza N° 64 – CONEAU, las Actas N° 645 y 648 de aprobación de la nómina de pares y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Prácticas de Enseñanza Universitaria, Universidad Nacional de Luján, Rectorado, a dictarse en Luján, Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

Una vez iniciadas las actividades académicas, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU y, en ese marco, se verificará el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- I. Atender a lo especificado en la RESOL-2023-2599-APN-ME en cuanto al porcentaje de carga horaria sincrónica admitida en una carrera presencial.
- II. Explicitar en la normativa el carácter excepcional de la admisión de postulantes que no cuenten con título de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N°24.521.

Se formula la siguiente recomendación:

- Establecer mecanismos de supervisión institucional de la práctica docente situada.

Cuando la carrera inicie efectivamente sus actividades, la institución deberá comunicarlo a la CONEAU a través de CONEAU Global y explicitar la cantidad de ingresantes; asimismo, deberá informarse la fecha de egreso del primer graduado en la oportunidad en que esto ocurra (ruta de acceso: Solicitudes de acreditación > Ver >

Solicitudes presentadas > Seleccionar una presentación de la lista > Más acciones > Ver información del trámite > Informa inicio de actividades).

ANEXO

La carrera de Especialización en Prácticas de Enseñanza Universitaria, fue presentada como carrera nueva en el ingreso de octubre del año 2025 por la Universidad Nacional de Luján, institución que ha realizado un proceso de evaluación externa en el año 1998.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Prácticas de Enseñanza Universitaria, de la Universidad Nacional de Luján (UNLu), Rectorado, a dictarse en, Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial.

De acuerdo a lo establecido en la normativa, la modalidad de cursada es presencial, y contempla actividades mediadas por tecnologías digitales tanto sincrónicas como asincrónicas de acuerdo con la normativa vigente. Se establece, además que las actividades académicas que requieran presencialidad física se desarrollarán de modo alternado en la Sede Central de la UNLu en la ciudad de Luján y en la Sede CABA. Las sedes de cursado serán anunciadas a los inscriptos con anticipación al inicio de las cursadas.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N° 55/25 por la cual se aprueba la creación de Carrera, el Plan de Estudios y el reglamento; la Res. CS N° 691/25 por la cual designa a la Directora y a los integrantes de la Comisión académica de la Especialización.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por una Directora y una Comisión académica. La estructura de gestión es adecuada.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior N° 55/25		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	6	280 horas
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	2	100 horas
Otros requisitos obligatorios para la graduación: desarrollo del Trabajo final		90 horas
Carga horaria total de la carrera		470 horas
Duración de la carrera (sin incluir el trabajo final): 3 cuatrimestres		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 4 semestres		
Organización del plan de estudios El Plan de estudios se distribuye en 8 asignaturas obligatorias de las cuales 2 son electivas y correlativas de acuerdo con el área de incumbencia profesional (didácticas específicas correspondientes: La enseñanza y el aprendizaje en las Ciencias Naturales y Exactas I y II; La enseñanza y el aprendizaje en las Ciencias Sociales I y II). A lo anterior se deben agregar las 90 horas prescriptas para el desarrollo del Trabajo Final Integrador. Las actividades académicas electivas son correlativas de acuerdo al área de incumbencia profesional (didácticas específicas correspondientes).		
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)		4

En las fichas de asignatura se indica que habrá clases presenciales en las sedes, clases sincrónicas y actividades a través de la plataforma Moodle de la UNLu, es decir, que las actividades adoptarán la modalidad presencial, presencial remota (sincrónica) y a distancia (asincrónica). Las actividades asincrónicas alcanzarían un 25,79% de las horas de cursos. No se indica el porcentaje que insumirían las horas sincrónicas. Al respecto, se señala que la RESOL-2023-2599-APNME establece en su punto 14 que las carreras dictadas en la modalidad presencial podrán incluir actividades académicas sincrónicas con una carga horaria que no supere el 50% de las horas presenciales, siempre que cuenten con el SIED validado. Asimismo, estipula que la sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales sincrónicas no podrá exceder el 75% de la carga horaria del plan de estudios. En este sentido, se establece el compromiso de atender a lo especificado en el punto 14 de la RESOL-2023-

2599-APN-ME en cuanto al porcentaje de carga horaria sincrónica admitida en una carrera presencial.

El plan de estudios resulta coherente y consistente en tanto aborda de manera específica y articulada aspectos vinculados con las prácticas docentes. Asimismo, se advierte correspondencia entre el diseño curricular, los objetivos de la carrera y el perfil de graduado propuesto. Tanto la denominación del posgrado como los objetivos planteados resultan pertinentes y consistentes con la propuesta formativa y con el proceso de formación previsto para los estudiantes.

Los contenidos de las asignaturas son completos, actualizados y pertinente y guardan relación con aportes novedosos del campo. De la misma manera, las referencias bibliográficas previstas en cada materia resultan suficientes y actualizadas.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	189 horas según lo consignado en el formulario web
Se consignan expresamente en la normativa de aprobación del Plan de Estudios: NO.	

Las actividades prácticas comprenden 189 horas que los estudiantes realizarán en los cursos, seminarios o talleres.

Las actividades prácticas programadas para su realización en el contexto áulico consistirán en el análisis de situaciones de clase reconstruidas a partir de experiencias aportadas por los estudiantes y registros seleccionados por el equipo docente; instancias de producción de propuestas de enseñanza mediadas por tecnologías digitales, junto con actividades apoyadas en herramientas digitales tales como muros colaborativos, documentos compartidos y aplicaciones de presentación de contenidos, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificial; intervenciones y exposiciones orales con apoyo visual, discusiones fundamentadas sobre problemáticas emergentes de las prácticas de enseñanza, análisis de situaciones didácticas concretas y elaboración de lineamientos de trabajo orientados a fortalecer la articulación entre las prácticas del lenguaje y los contenidos disciplinares. También, se desarrollarán producciones escritas y orales, entrevistas a distintos actores del ámbito educativo y actividades de profundización a partir de recursos diversos, tales como fragmentos audiovisuales, noticias y registros de clase. Asimismo, se propiciará la participación en foros de consulta e intercambio académico.

En el plan de estudio aprobado se consigna que los estudiantes deberán realizar instancias de pasantías en el marco de las actividades académicas “Herramientas para conceptualizar la práctica” y las electivas “La Enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Sociales II” o “La Enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Naturales y Exactas II”. Estas pasantías podrán adoptar diferentes modalidades de acuerdo con las trayectorias de los estudiantes: análisis de las propias prácticas (para aquellos cursantes que se desempeñan en la educación superior), observación y análisis de prácticas (para aquellos estudiantes que no registren desempeño en asignaturas de educación superior al momento de la cursada de esas actividades). Al respecto, en CONEAU Global se consigna que las actividades prácticas vinculadas al desarrollo profesional docente asumirán un carácter presencial y podrán ser realizadas en asignaturas afines de carreras de la UNLu o bien en las instituciones de pertenencia de los cursantes. En este caso, se informa que se celebrarán convenios con esas instituciones específicas. Se presentan fichas referidas a convenios marco celebrados con numerosas instituciones universitarias, entre ellas la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad Nacional de Salta, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad del Salvador. En dichas fichas se informa que estos acuerdos tienen por objeto coordinar esfuerzos para implementar acciones conjuntas de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, en beneficio de ambas instituciones.

Las prácticas previstas resultan suficientes y pertinentes en relación con la formación propuesta. Se recomienda establecer mecanismos de supervisión institucional de la práctica docente situada.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que los aspirantes cuenten con título de instituciones de educación superior correspondiente a una carrera de al menos 4 años de duración. En la normativa se indica que la admisión de aspirantes provenientes de carreras que no se encuadren en dichas características será evaluada por la Comisión Académica. Al respecto, se establece el compromiso de explicitar en la normativa el carácter excepcional de la admisión de postulantes que no cuenten con título de grado o de nivel superior no

universitario de 4 años de duración como mínimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N°24.521. se establece un compromiso al respecto.

Por lo expuesto, se establecen los siguientes compromisos:

- Atender a lo especificado en la RESOL-2023-2599-APN-ME en cuanto al porcentaje de carga horaria sincrónica admitida en una carrera presencial.
- Explicitar en la normativa el carácter excepcional de la admisión de postulantes que no cuenten con título de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N°24.521.

Se formula la siguiente recomendación:

- Establecer mecanismos de supervisión institucional de la práctica docente situada.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 15 integrantes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros (Superior)
Total:	5	5	3	1	1
Mayor dedicación en la institución	11				
Residentes en la zona de dictado la carrera	15				

De acuerdo con los antecedentes informados, el cuerpo académico presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Ciencias de la Educación; Lengua y Literatura; Psicología.
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales de posgrado	5
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	14
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	10
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	8
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	6

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciada en Ciencias de la Educación (Universidad De Buenos Aires -UBA-); Magister en Administración de la Educación (Universidad Torcuato Di Tella -UTDT-).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora adjunta de la UNLu.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	No.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No.
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	No.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado una publicación en medio sin arbitraje en los últimos 5 años.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí. Ha integrado jurados de concursos docentes, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de proyectos o programas

Todos los integrantes de la estructura de gestión poseen título igual o superior al que otorgará la carrera y antecedentes acordes a las funciones asignadas.

Respecto de la titulación del resto del cuerpo académico, se observa que 2 responsables de actividades curriculares no cuentan con título igual o superior al que otorgará el posgrado. La primera, la responsable del Seminario “Docencia en el Nivel Superior y Herramientas para conceptualizar las prácticas”, informa un título de nivel superior no universitario de Profesora en Psicología y Ciencias de la Educación. Informa antecedentes docentes y una amplia trayectoria en gestión académica en la Institución. Asimismo, acredita antecedentes en investigación y producción científica. La segunda, propuesta como responsable de las asignaturas electivas “La enseñanza y el aprendizaje en las Ciencias Sociales I y II”, posee titulación de grado universitario de Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia. Informa antecedentes docentes en la Institución. Asimismo, acredita trayectoria profesional en gestión educativa e informa antecedentes en investigación y producción de publicaciones

científicas. Del análisis de la información aportada, surge que los docentes que no poseen título igual o superior al que otorgará la carrera informan antecedentes suficientes y pertinentes para desempeñarse como docentes de las asignaturas asignadas en cada caso.

Los demás integrantes del plantel cuentan con formación y antecedentes acordes a las funciones docentes que desempeñan.

Supervisión del desempeño docente

Se informan adecuados mecanismos de seguimiento del desempeño docente, que son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	5
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	4
Participación de docentes de la carrera	Sí

Las actividades de investigación informadas comprenden el lapso 2015 – 2027 y están vinculadas con la temática de la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consistirá en un Trabajo Final Integrador (TFI) individual, escrito y original. Deberá consistir en una propuesta de indagación o de intervención sobre un tema o problema específico que se constituirá en el eje estructurante de la producción.

El estudiante contará con un Tutor/a asignado por la Dirección de la Carrera (director y comisión académica) conforme con las pautas establecidas en la Resolución de la Universidad.

La modalidad de evaluación final es adecuada.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 5.

Jurado

El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 docentes, prioritariamente de la Institución, pudiéndose incluir un docente externo según la especificidad del campo de conocimiento.

Seguimiento de alumnos

Se informan adecuados mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La matrícula máxima prevista es de 40 alumnos.

Los alumnos dispondrán de acceso a aulas, un auditorio, laboratorios, espacios de profesores y oficinas, un campo experimental y una planta piloto.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan suficientes.

El fondo bibliográfico consta de 8 suscripciones a revistas especializadas y acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales. El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente para los requerimientos que la carrera tiene.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrollará la carrera (en Luján y en CABA), emitidas en marzo del 2025 por dos responsables de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, instancia responsable de garantizar el cumplimiento de las referidas condiciones en la Universidad.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

CONCLUSIONES

La carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 160/11, RESOL-2023-2599-APN-ME y RESOL-2023-2600-APN-ME con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, cuerpo académico, evaluación final e infraestructura y equipamiento. Se establecen los siguientes compromisos: atender a lo especificado en la RESOL-2023-2599-APN-ME en cuanto al porcentaje de carga

horaria sincrónica admitida en una carrera presencial; y explicitar en la normativa el carácter excepcional de la admisión de postulantes que no cuenten con título de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N°24.521. Asimismo, se recomienda establecer mecanismos de supervisión institucional de la práctica docente situada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Importado

Número:

Referencia: EX-2025-123015209-APN-DAC#CONEAU DICTAMEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.